



Comienza a regir el control a la compraventa de dólares

Mediante un comunicado, el Banco Central (BCRA) pone en marcha un nuevo sistema de control al mercado cambiario.

Mediante el mismo, se exige a bancos y agencias de cambio que, en el caso de operaciones que superen los u\$s20.000 mensuales, los pesos destinados a la compra de moneda extranjera provengan de una cuenta bancaria del cliente, de manera de tener absolutamente comprobado que se trata de dinero declarado.

La principal modificación introducida consiste en que, en compras de moneda extranjera superiores a u\$s250.000 en el año calendario, la entidad vendedora debe constatar que los montos adquiridos son compatibles con la DDJJ de Ganancias y Bienes Personales del comprador (o el Balance, si se tratase de una persona jurídica) o, en su caso, pueden justificarse por hechos o ingresos posteriores.

Incluso, se exige a las entidades cambiarias que son siempre responsable de establecer que la operación de cambios sea genuina, es decir, deben corroborar que los fondos pertenecen a quien la realiza y no a otra persona, a que requiera cualquier documentación adicional que así lo justifique, sobre la situación patrimonial del comprador, sin intermediarios.

El comunicado del BCRA señala a su vez que se establece la exigencia de que los pesos destinados a la compra de moneda extranjera provengan de una cuenta bancaria del cliente cuando la compra supere los u\$s20.000 mensuales. Este requisito rige tanto para las operaciones en billetes (dólares físicos o en cuentas en entidades locales) como en divisas (dólares girados a una cuenta en el exterior).

El BCRA aclara que no implica modificaciones en el régimen vigente de compra de divisas para ser aplicadas al pago de importaciones, utilidades y dividendos, inversiones directas en el exterior y pagos por deudas financieras con el exterior.

